

## LEY Nº 28675

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del  
Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006 A FAVOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DEL SENASA Y SUSTITUYE A LA UNIDAD EJECUTORA 006 UCPSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### **Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario**

Autorízase un Crédito Suplementario en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006,  
hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES  
DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS  
SOLES (S/. 23 240 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo</b>	
4.0.0	Financiamiento	
4.1.0	Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.2.001	Operaciones Oficiales de Crédito Externo - BID	9 980 000,00
4.1.2.002	Operaciones Oficiales de Crédito-Bco. Mundial	13 280 000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>23 240 000,00</b>

EGRESOS:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo</b>	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura	
UNIDAD EJECUTORA	006 : Programa Subsectorial de Irrigación-PSI	
FUNCIÓN	04 : Agraria	
PROGRAMA	009 : Promoción de la Producción Agraria	
SUBPROGRAMA	0034 : Irrigación	
PROYECTO	26690 : Rehabilitación y Mejoramiento de los Sistemas de Riego	
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>		
5. Inversiones		3 818 691,00
PROYECTO	26691 : Riego Tecnificado	
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>		
5. Inversiones		2 559 537,00
PROYECTO	26688 : Fortalecimiento Institucional y Desarrollo de Capacidades de Riego	
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>		
5. Inversiones		3 358 329,00
PROYECTO	26689 : Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos	
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>		
5. Inversiones		3 195 795,00
PROYECTO	26692 : Gestión del Programa y Otros Programa de Ampliación del Proyecto Subsectorial de Irrigación en el Marco del Préstamo PE 4076 Banco Mundial	

<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>	
5. Inversiones	347 648,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>13 280 000,00</b>

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	160 :	Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA
UNIDAD EJECUTORA	002 :	Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria-PRODESA

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DE GASTO**  
**5.- GASTOS CORRIENTES**

5. Inversiones	9 960 000,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9 960 000,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>23 240 000,00</b>

**Artículo 2º.- De la Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI indicada en el artículo 1º de la presente Ley, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación - UCPSI. La Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego.

**Artículo 3º.- Procedimientos para la aprobación institucional**

- 3.1 Autorízase a los Titulares de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411.
- 3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente Ley.
- 3.3 Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4º.- Disposiciones reglamentarias**

El Ministro de Agricultura queda autorizado, de ser necesario, a dictar las disposiciones reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de febrero de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

GILBERTO DÍAZ PERALTA  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

03075

## FE DE ERRATAS

### LEY Nº 28675

Mediante Oficio Nº 068-2006-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley Nº 28675, publicada en la edición del día 18 de febrero de 2006.

#### DICE:

Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario ...

"(...)

CATEGORÍA DE GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

5. Inversiones

9 960 000,00

(...)"

#### DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario ...

"(...)

CATEGORÍA DE GASTO

6. GASTOS CORRIENTES

5. Inversiones

9 960 000,00

(...)"

**03822**

## RECTIFICACIÓN

### FE DE ERRATAS

#### LEY Nº 28675

Se rectifica la Fe de Erratas de la Ley Nº 28675, publicada en la edición del 2 de marzo de 2006, por haberse incurrido en error durante el proceso de reproducción de la misma.

#### DICE:

Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario ...

"(...)

CATEGORÍA DE GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

5. Inversiones

9 960 000,00

(...)"

#### DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario ...

"(...)

CATEGORÍA DE GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones

9 960 000,00

(...)"

**03939**